Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MDJM.

Jesús María, 04 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 195-2019-MDJM/GATR de fecha 28 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 223-2019/GAJRC/MDJM de fecha 29 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Proveído N° 866-19-MDJM/GM de fecha 30 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 581-MDJM, publicada el 02 de junio de 2019 en el diario oficial El Peruano, que aprueba el Programa de "Jesús María Bonita".

Que, en el marco de rol promotor del desarrollo local que compete a los gobiernos locales, resulta conveniente incentivar las iniciativas voluntarias de compromiso social de personas naturales y/o jurídicas, a fin de canalizar sus aportes en beneficio del programa de renovación de fachadas de edificios, quintas, mejoramiento de servicios de agua y desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las quintas, denominado "Jesús María Bonita";

Que, en este contexto, es necesario regular la participación de personas naturales y/o jurídicas con el compromiso social dentro del distrito;

Que, mediante el Informe N° 195-2019-MDJM/GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informa que es conveniente incentivar a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera con o sin fines de lucro, que domicilie o no en la jurisdicción de Jesús María , a efectuar aportes voluntarios al Programa Jesús María Bonita;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, contando además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MDJM.

Jesús María, 04 de junio del 2019

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento que regula la Participación del Compromiso Social en el Programa "Jesús María Bonita", el mismo que consta de doce (12) numerales y que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y demás que resulten competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.munijesusmaria.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MDJM.

Jesús María, 04 de junio del 2019

REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL COMPROMISO SOCIAL EN EL PROGRAMA "JESÚS BONITA"

Artículo 1°. – Objeto.-
La Municipalidad de Jesús María establece lineamientos para la gestión y motivación de una cultura basada en ética, solidaridad y compromiso social con miras a la generación de un distrito con desarrollo sostenible y de buena vecindad.

Artículo 2°.- Finalidad.-
Incentivar a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con o sin fines de lucro, que domicilie o no en el distrito de Jesús María, a desarrollar actividades de compromiso social en el marco del programa "Jesús María Bonita".

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Pablo Armando Paredes Ramos Gerente de Administración Tributaria y Rentas

Artículo 3°.- Del Compromiso Social.-
Las personas naturales o jurídicas que deseen se comprometen de forma voluntaria a asumir un comportamiento ético y transparente, que contribuya al mejoramiento urbano y estético del distrito, participando de forma activa dentro de una cultura que hace posible el buen vivir y una armónica convivencia dentro del principio de buena vecindad.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Abog. John Adrian Ampuero Joyo Gerente Municipal

Artículo 4°.- Del Programa Jesús María Bonita.-
De acuerdo a la Ordenanza N° 581-MDJM de fecha 28 de mayo de 2019, la Municipalidad de Jesús María brindará apoyo con mano de obra especializada para el pintado de fachadas de Edificios y Quintas multifamiliares con una antigüedad mayor a 50 años, en aquellos casos en que como mínimo el 80% de los propietarios del edificio se encuentren en condición de puntuales en el pago de sus tributos municipales.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Fernando Luis Arias Stella Castillo Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

Artículo 5°.- Forma de Compromiso Social.-
La persona natural o jurídica de forma voluntaria podrá plantear aportes a fin de coadyuvar el programa "Jesús María Bonita", el cual permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos, los cuales se podrá realizar de las siguientes formas:

1. Donación en dinero
2. Donación de materiales e insumos (pintura, disolventes, herramientas, etc).
3. Donación de servicios (servicios de pintado, gasfitería, electricidad, etc.)

Las donaciones se efectuarán a nombre de la Municipalidad de Jesús María y deberán ser tramitadas conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 9 y artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para su aceptación correspondiente.

Artículo 6°.- De las Prohibiciones.-
Se encuentra prohibido promover solicitudes de compromiso social en los siguientes casos:

1. Durante procesos electorales convocados.
2. Cuando se trate de organizaciones políticas, tales como partidos políticos, movimientos independientes o similares.

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MDJM.

Jesús María, 04 de junio del 2019

Artículo 7°.- Destino del Compromiso Social.-
Los aportes de compromiso social efectuados podrán ser destinados a elección de los donantes en las siguientes formas:

1. Un edificio o quinta multifamiliar en específico.
2. Un sector catastral del distrito.
3. Todo el distrito.

En caso el participante no señale el destino de la donación, se entenderá que el aporte otorgado complementará el programa entre todos los participantes del sector al cual pertenece el donante.

En caso el donante no sea residente del distrito se entenderá que la aportación será en beneficio de todos los edificios y quintas participantes del distrito.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Pablo Armando Paredes Ramos
Gerente de Administración Tributaria y Rentas

Artículo 8°.- Distribución del Compromiso.-
Sólo para el caso en que el destino de las donaciones correspondan a los numerales 2 y 3 del artículo 6°, la donación será distribuida en forma proporcional a los presupuestos de gasto de materiales de cada edificio o quinta familiar que a la fecha de la aceptación de la donación hayan presentado su solicitud de acogimiento al programa y cumplan con los requisitos.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Abog. John Adrian Ampuero Joyo
Gerente Municipal

Artículo 9°.- Certificado de Participación en Compromiso Social.-
La participación de las personas naturales o jurídicas con propuestas de compromiso social en el marco del Programa "Jesús María Bonita", será reconocida a través de la emisión y entrega del "Certificado de Participación en Compromiso Social".

El certificado será suscrito por el Alcalde previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en el cual se informe el cumplimiento de la propuesta efectuada por el donante.

Adicionalmente, dependiendo del valor del aporte efectuado se otorgarán una estatuilla, escultura o distintivo que reconozca el compromiso de los actores en la mejora urbanística del distrito, según lo establecido en la Ordenanza N° 229-MDJM de fecha 04 de junio de 2007.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Fernando Luis Arias - Stella Castillo
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

Artículo 10°.- Requisitos para la Presentación de Aportes.-
Para la presentación de propuestas de aportes se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Escrito simple consignando la aportación a brindar (dinero, bienes y/o servicios) con la valorización respectiva y el destino del aporte (Artículo 7°).
2. Vigencia de poder del presentante de la persona jurídica.
3. Copia de D.N.I. de la persona natural.
4. Copia de la Ficha RUC de la persona jurídica.

Artículo 11°.- Supervisión.-
La supervisión para el cumplimiento de las donaciones efectuadas en el marco del Programa "Jesús María Bonita" se encontrará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MDJM.

Jesús María, 04 de junio del 2019

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
Pablo Armando Paredes Ramos
Gerente de Administración Tributaria y Rentas

Artículo 12°.- DIFUSIÓN.-
La Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a través del portal electrónico y otros medios, publicará información del avance de los Compromisos Sociales, en el distrito en el marco del Programa "Jesús María Bonita"; así como las personas naturales o jurídicas certificadas con el reconocimiento del Compromiso Social. Asimismo, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, deberá difundir la información en los medios escritos con que se disponga (revista, periódico, entre otros).

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
Fernando Luis Arias - Stella Castillo
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por: EDITORA PERU
Fecha: 14/06/2019 04:28:55

Burocráticas del Instituto Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) declara barrera burocrática ilegal la prohibición del uso, comercialización, venta o distribución gratuita de sorbetes de plástico en los establecimientos comerciales, prestadores de servicios públicos privados y en todo local donde se desarrolle una actividad económica en la jurisdicción del distrito de Jesús María, contenido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 556-MDJM;

Que, mediante lo establecido en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 30884, Ley que regula el Plástico de un solo uso de los Recipientes o Envases Descartables, se delimita los alcances de la prohibición de la adquisición, uso o comercialización de sorbetes de plástico y mediante el numeral 4.3 del artículo 4º se establece una excepción a la prohibición respecto a lo establecimientos que brindan servicios médicos;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal señala que corresponde al Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas o dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Informe Nº 224-2019/GAJRC/MDJM la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que: "...con los informes de la Procuraduría Pública Municipal (que recomienda derogar la ordenanza) y la Gerencia de Gestión Ambiental, esta oficina es de opinión que procede la derogatoria de la Ordenanza Nº 556-MDJM, mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º (numeral 8) 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA Nº 556-MDJM "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL PRODUCTO CONTAMINANTE DENOMINADO SORBETE DE PLÁSTICO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA"

Artículo Primero.- DEROGUESE la ORDENANZA Nº 556- MDJM "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL PRODUCTO CONTAMINANTE DENOMINADO SORBETE DE PLÁSTICO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA", dejándose sin efecto la Infracción con el Código 07-0511, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 21 de diciembre del 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental la adecuación de la normativa prevista en Ley Nº 30884.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal derivar la presente a la Gerencia de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1256 y a la Directiva Nº 001-2017/DIR/COD-INDECOPI.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier disposición o norma que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la misma, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) así como su difusión masiva.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1778807-1

Aprueban Reglamento que regula la Participación del Compromiso Social en el Programa "Jesús María Bonita"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MDJM

Jesús María, 4 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe Nº 195-2019-MDJM/GATR de fecha 28 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Nº 223-2019/GAJRC/MDJM de fecha 29 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Proveído Nº 866-19-MDJM/GM de fecha 30 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Nº 581-MDJM, publicada el 02 de junio de 2019 en el diario oficial El Peruano, que aprueba el Programa de "Jesús María Bonita".

Que, en el marco de rol promotor del desarrollo local que compete a los gobiernos locales, resulta conveniente incentivar las iniciativas voluntarias de compromiso social de personas naturales y/o jurídicas, a fin de canalizar sus aportes en beneficio del programa de renovación de fachadas de edificios, quintas, mejoramiento de servicios de agua y desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las quintas, denominado "Jesús María Bonita";

Que, en este contexto, es necesario regular la participación de personas naturales y/o jurídicas con el compromiso social dentro del distrito;

Que, mediante el Informe Nº 195-2019-MDJM/GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informa que es conveniente incentivar a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera con o sin fines de lucro, que domicilie o no en la jurisdicción de Jesús María , a efectuar aportes voluntarios al Programa Jesús María Bonita;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, contando además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento que regula la Participación del Compromiso Social en el Programa "Jesús María Bonita", el mismo que consta de doce (12) numerales y que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y demás que resulten competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.munijesusmaria.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1778970-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban modificación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 000010-2019/MDSA

Santa Anita, 11 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe Nº 103-2019-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 353-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, es el Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, reconocida por la Constitución Política de la Nación, correspondiéndole por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad al artículo 53º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, en el Capítulo II del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se establecen las "Fases del Proceso de Presupuesto Participativo";

Que, mediante Ordenanza Nº 000265/MDSA, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria y Final que el Cronograma de dicho proceso será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, motivo por el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020";

Que, con el Informe Nº 103-2019-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación de la modificación Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, mediante Decreto de Alcaldía por encontrarse dentro del marco normativo y técnico correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 363-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos que aprueba la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, señalando la emisión del Decreto de Alcaldía;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la norma citada;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 000005-2019/MDSA, según el Cuadro adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Subgerente de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna y demás miembros del Equipo Técnico Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en cuanto le corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER a quien corresponda la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

1778975-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Modifican la Ordenanza N° 654-2018-MPI que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, regulando nuevos procedimientos administrativos vinculados a licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de la Municipalidad y otros

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 671-2019-MPI

Ilo, 24 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, en Sesión Ordinaria de la fecha 21 de mayo 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;